



CTCP-10-00988-2018

Bogotá, D.C.,

Señor

RICARDO HURTADO SUÁREZ

E-mail: ricardohurtadosuarez@yahoo.com.co

Asunto: Consulta 1-2018-017036

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado	30 de julio de 2018
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2018-663-CONSULTA
Tema	PH Aplicación pagos a fin de mes

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, y 2170 de 2017, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN:

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública, como organismo normalizador de la contabilidad en Colombia, no ha emitido ni tiene facultad para dar validez a las fechas reportadas por el Banco al recaudar las cuotas ordinarias que son cobradas en la copropiedad. Este es un asunto que no es competencia del CTCP, y el cual deberá aclararse considerando el reglamento de la copropiedad u otras normas que regulen la materia.

CONSULTA (TEXTUAL)

"vivo en un condominio y siempre consigno al final del mes sea 30 - 31, por razones de liquidez, lo hago después de las tres de la tarde ahora el administrador me está cobrando intereses de mora por que el banco recibe solo

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



hasta las 3pm, después de esa hora pasa al día siguiente hábil pero en la consignación aparece que lo hice el 30 a las 4pm, la administración cuenta con el token donde puede visualizar la fecha y hora de las consignaciones.

La pregunta.

Es correcto el proceder del administrador y la contadora? cuando existe el token y las conciliaciones bancarias?"

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento.

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública, como organismo normalizador de la contabilidad en Colombia, no ha emitido ni tiene facultad para dar validez a las fechas reportadas por el Banco al recaudar las cuotas ordinarias que son cobradas en la copropiedad. Este es un asunto que no es competencia del CTCP, y el cual deberá aclararse considerando el reglamento de la copropiedad u otras normas que regulen la materia.

De no ser posible dirimir este conflicto con fundamento en lo establecido en el reglamento, Le recomendamos elevar su consulta a la Superintendencia Financiera de Colombia, en donde podrán indicarle la fecha valor que debe ser otorgada a las transacciones registradas en el banco en los horarios adicionales de las entidades financieras.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

WILMAR FRANCO FRANCO

Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón

Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco

Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco / Leonardo Varón García

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
República de Colombia

RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO

Bogotá D.C., 31 de Agosto del 2018

1-2018-017036

Para: **ricardohurtadosuarez@yahoo.com.co;mavilar@mincit.gov.co**

2-2018-018842

RICARDO HURTADO SUAREZ

Asunto: Consulta 2018-663

Buenas tardes,

Se da respuesta a la consulta de la referencia

WILMAR FRANCO FRANCO

CONSEJERO

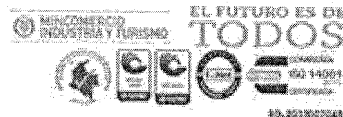
Anexos: 2018-663 PH Aplicación pagos a fin de mes.pdf

Proyectó: MAURICIO AVILA RINCON - CONT

Revisó: Wilmar Fanco Franco - Leonardo Varon garcia

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Commutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA



GD-FM-009.v14

GD-FM-009.v14